



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	Comisaria de Familia de El Bagre – Antioquia en nombre de los menores JESLIN DAYANA y JESUA ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS.
Ejecutado:	JESUS ALBERTO BUSTAMANTE HERRERA.
Radicado:	05250-31-84-001- 2023-00125-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 293 de 2023.
Decisión:	Se decreta medida cautelar.

La Comisaria de Familia de El Bagre, actuando como ejecutante en este asunto en nombre de los menores JESLIN DAYANA y JESUA ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS, solicita al despacho, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 593 numeral 9º del CGP, y 129 de la ley 1098 de 2006, se DECRETE el embargo del salario, prestaciones sociales legales y extralegales a que tiene derecho el señor JESUS ALBERTO BUSTAMANTE por laborar como soldado profesional al servicio de las Fuerzas Militares de Colombia., en cuantía del 50%.

La petición de embargo del salario y demás prestaciones sociales es viable pero no en la cuantía que solicita la parte ejecutante ya que ese tope es el máximo legal permitido y como en este caso en concreto se trata de alimentos de dos menores de edad, se estima que el treinta y cinco por ciento (35%) se encasilla dentro de la circunstancia de este asunto en concreto y especialmente por el valor que se cobra vía ejecutivo y es por ello que en ese monto se dispondrá la medida cautelar.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario, primas y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado por laborar al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia, Ejército Nacional, como soldado profesional, en cuantía del treinta y cinco por ciento (35%).

SEGUNDO: OFICIAR al señor pagador general de las Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, para que realice la retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado por laborar en dicha entidad y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que esta agencia judicial posee en el Banco agrario de la localidad.

TERCERO: Una vez inscrita la medida se procederá a notificar al ejecutado en el correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA OLARTE LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283ff2b93744baab34bbbd64a1dc8b21efefecaa35a1b1409adb3884fa313bb8**

Documento generado en 22/11/2023 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>